



"CONVENIO FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ D'AVIS DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA, PARA POTENCIAR LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES DE LOS MAYORES DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA"

REUNIDOS

De una parte:

La Sra. Sonia SCAFA ALVAREZ, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, C / Centro, núm. 27 CP. 08 396, asistida por la secretaria interventora María Teresa Gisbert Coll,

Y de otra parte:

El Sr., mayor de edad, con DNI núm., En su calidad de Presidente / a de la ASSOCIACIÓ D'AVIS de Sant Cebrià de Vallalta, en la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta Av. Maresme, núm. 8, CP. 08.396 y teléfono

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de organizar actividades lúdicas y culturales para la gente mayor en el municipio y por ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural y la actividad física, fomentando las actividades de tipo recreativo, cultural y deportivo, considerando necesario organizar actividades recreativas y sociales, gimnasia.... etc. consistentes en viajes culturales, clases de gimnasia, dinamización de los abuelos, charlas....

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Pleno municipal aprobó con fecha 31-07-2014 la ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de



la Provincia de Barcelona ref. CVE núm. de registro 022014026920, de fecha 24-10-2014.

TERCERO. Que la ASSOCIACIÓ D'AVIS de Sant Cebrià de Vallalta es una entidad dedicada a la gente mayor, y, según sus estatutos, en sus fines está potenciar las actividades lúdicas y culturales dirigidas a las personas mayores de Sant Cebrià de Vallalta.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la ASSOCIACIÓ D'AVIS de Sant Cebrià de Vallalta tienen objetivos comunes y que, por tanto, se necesita una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades lúdicas y culturales destinadas a las personas mayores del municipio.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Servicios Sociales dedicada a los mayores del municipio, subvencionará a la **ASSOCIACIÓ D'AVIS de Sant Cebrià de Vallalta**, con un importe de **2.000,00 euros (dos mil euros) ***, para col Colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. * IMPORTE QUE PUEDE VARIAR ANUALMENTE EN FUNCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y LAS BASES DE EJECUCIÓN.

Primero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la ASSOCIACIÓ D'AVIS de Sant Cebrià de Vallalta.

Segundo.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante la ejecución de las actividades lúdicas y culturales.

Tercero.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La ASSOCIACIÓ D'AVIS de Sant Cebrià de Vallalta deberá solicitar y justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada una vez publicada la convocatoria del año corriente, y justificar el gasto mediante la presentación de facturas. (Se debe justificar el doble de la concesión)

Cuarto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto .- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de la firma por un año. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo total de 4 años”.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 2.000,00 euros (Dos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3372 48000. del presupuesto del ejercicio 2016, para hacer frente a la subvención que otorga.



**Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta**

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a l'**ASSOCIACIÓ D'AVIS DE CEBRIÀ DE VALLALTA**.